



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 010-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N.º 000070-2005-MDSJL/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, del 21 de febrero de 2025; el Informe N.º 112-2025-MDSJL/GDH-SECD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, del 21 de marzo de 2025; el Memorando N.º 000136-2025-MDSJL/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, del 25 de marzo de 2025; el Informe Técnico N.º 000020-2025-MDSJL/OGPPM-OMC de la Oficina de Modernización y Cooperación, del 14 de julio de 2025; el Informe N.º 000109-2025-MDSJL/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 14 de julio de 2025; el Informe Legal N.º D000202-2025-MDSJL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 15 de julio de 2025; y el Proveído N.º D002650-2025-MDSJL de Gerencia Municipal, del 15 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

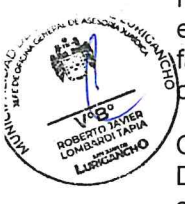
Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972 señala entre las atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42 de la citada ley que establece que los decretos son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley N.º 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N.º 29094 y el Decreto Legislativo N.º 1294, en su artículo 2 define al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. Asimismo, el voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, la Ordenanza N.º 482-MDSJL aprueba el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para promover estratégicamente la articulación organizativo territorial de las diferentes intervenciones de voluntariado en el distrito, incentivando la acción conjunta de las personas, y de las distintas organizaciones e instituciones de la sociedad civil con el gobierno local;

Que, mediante los diversos documentos de visto, la Gerencia de Desarrollo Humano y sus diversas unidades orgánicas se pronuncian sobre la aprobación del Reglamento de la Ordenanza N.º 482-MDSJL y mediante Informe Técnico N.º 000020-2025-MDSJL/OGPPM-OMC la Oficina de Modernización y Cooperación, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opinión técnica sobre propuesta de Reglamento del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en el marco de la Ordenanza N.º 482-2024-MDSJL, emitiendo opinión favorable;

Que, el Informe Legal N.º D000202-2025-MDSJL/OGAJ del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la propuesta de Reglamento del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en el Marco de la Ordenanza N.º 482-2024-MDSJL para que se apruebe mediante el respectivo decreto;





Que, con Ordenanza N.º 508-MDSJL, del 09 de mayo de 2025 se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobado por Ordenanza N.º 459-MDSJL y modificatorias, siendo que en el texto que como Anexo I forma parte de la citada norma, se establece en el artículo 14 la eliminación de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, asimismo en el artículo 16, la eliminación de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, pasando a formarse la Subgerencia de Servicios Sociales;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 098-2025-MDSJL de fecha 15 de mayo de 2025, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de Unidades de Organización y el Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, disponiendo en el artículo 2. que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y toda documentación de similar naturaleza a las unidades de organización contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad aprobada por Ordenanza N.º 459-MDSJL y modificatorias, deberá entenderse referida a las unidades de organización aprobadas por la Ordenanza N.º 508-MDSJL que modifica a la Ordenanza N.º 459-MDSJL, conforme al Cuadro de Equivalencias;

Estando a lo expuesto, contando con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Humano, Subgerente de Servicios Sociales, Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, creado por Ordenanza N.º 482-MDSJL, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2. - DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la vigencia de la presente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano supervisar la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento aprobado en el artículo 1 del presente decreto.

Artículo 4. - ENCARGAR a la Jefa de Oficina General de Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación su publicación conjuntamente con el Anexo en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE